Para responder cite este código
CO-TOLU-0134-2026-VT
Fecha: 10/07/2026
Anexos: Link de Drive con 2 Excel + 8 PDF + 1 Word

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
https://aerocivilsgdea.com/ControlPQR

TEMA: Contrato 23001301 H3 DE 2023. Interventoría Integral al Mantenimiento de la Infraestructura Física Lado Aire y Lado Tierra; Incluyendo Sistemas Aeroportuarios del Aeropuerto de Tolú vigencia futura.

ASUNTO: Alcance CO-TOLU-0114-2026-VT. Solicitud de prórroga contratos 23001177 H4 de 2023 y 23001301 H3 de 2023.

Cordial saludo,

En alcance al oficio CO-TOLU-0114-2026-VT del 09 de junio de 2026, mediante el cual esta Interventoría emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga de los Contratos No. 23001177 H4 de 2023 y No. 23001301 H3 de 2023, y en atención al oficio Ext-int 0235, radicado ante esta Interventoría con el consecutivo RA-TOLU-0076-2026-VT, mediante el cual el Contratista presentó nuevamente la solicitud de prórroga como consecuencia de la suspensión del contrato, nos permitimos remitir el presente alcance, teniendo en cuenta que con posterioridad a la radicación de la solicitud inicial fue suscrita el Acta de Suspensión de los contratos, comprendida entre el 30 de junio de 2026 y el 13 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

Como consecuencia de dicha suspensión, el reinicio de la ejecución contractual se efectuará el 14 de julio de 2026, razón por la cual se hace necesario ajustar la fecha prevista para la terminación de los contratos. En ese sentido, la prórroga inicialmente solicitada hasta el 31 de agosto de 2026 se modifica, proponiéndose como nueva fecha de terminación el 14 de septiembre de 2026, manteniéndose incólumes las demás consideraciones técnicas, jurídicas, económicas y el concepto favorable emitido por esta Interventoría en el oficio citado.

PRÓRROGA – CONTRATO DE OBRA 23001177 H4 DE 2023 (LADO AIRE)

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023 se han presentado cambios en las condiciones físicas del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo,

principalmente por las obras de ampliación de pista, plataforma, franjas de seguridad y obras complementarias.

Estas intervenciones han reducido las áreas disponibles para rocería manual, rocería con equipo, fumigación, limpieza y reacondicionamiento de canales, limpieza de encoles, obras hidráulicas y mantenimiento del cerramiento perimetral. No obstante, las actividades contractuales continúan siendo necesarias, aunque con menores áreas o longitudes de intervención por ciclo, lo que permite ejecutar ciclos adicionales de mantenimiento durante el plazo proyectado, con cargo al presupuesto disponible y sin superar el valor contractual vigente.

Con base en lo anterior, se adelantó la revisión técnica y presupuestal de las actividades pendientes con la Interventoría, con el fin de ajustar la ejecución a las condiciones reales del aeropuerto y orientar los recursos disponibles hacia las actividades que continúan siendo necesarias y ejecutables.

Las actividades esenciales que deben ejecutarse de forma continua incluyen rocería, poda, control de vegetación, fumigación y control de fauna; limpieza y reconformación de canales y sistemas de drenaje; mantenimiento y reparación del cerramiento perimetral; y conservación de ayudas visuales y señalización. Estas labores son necesarias para mantener la visibilidad en áreas críticas, reducir el riesgo de presencia de fauna, conservar la capacidad hidráulica del sistema de drenaje, impedir el ingreso de personas o semovientes al área operacional y garantizar condiciones adecuadas para la operación aeroportuaria.

Su interrupción incrementa riesgos asociados al crecimiento de vegetación, acumulación de aguas, afectación de franjas de seguridad, posibles incursiones al área operacional por fallas en el cerramiento, pérdida de visibilidad de ayudas visuales y señalización, y afectación de la navegabilidad en tierra.

Adicionalmente, durante la ejecución contractual se han presentado afectaciones reiteradas al cerramiento perimetral, tanto en postes de madera y alambre de púas como en sectores de malla eslabonada, ocasionadas por deterioro propio de los elementos o por intervención de terceros. Estas situaciones han incluido sustracción de postes, corte de líneas de alambre, distensionamiento, daños en malla y habilitación de accesos no autorizados, por lo que se requiere contar con un contrato activo que permita atender de forma oportuna estas novedades.

Por lo anterior, se justifica la prórroga del contrato por dos (2) meses, hasta el 14 de septiembre de 2026, sin adición de recursos, con el fin de dar continuidad al mantenimiento del Lado Aire, ejecutar el presupuesto disponible conforme a las necesidades reales actualmente identificadas y atender los requerimientos del aeropuerto en materia de seguridad aeroportuaria, seguridad operacional y conservación de la infraestructura.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La prórroga del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023 se adelanta conforme a los términos contractuales y al Manual de Contratación de la Aerocivil, atendiendo la necesidad de mantener la continuidad del servicio público aeroportuario y asegurar la finalidad del objeto contractual.

La modificación solicitada no cambia el objeto del contrato ni incorpora actividades ajenas al alcance pactado. Las actividades previstas para el plazo adicional corresponden al mantenimiento de la infraestructura física del Lado Aire del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo, incluyendo zonas verdes, sistemas de drenaje, cerramiento perimetral y demás componentes asociados a la seguridad aeroportuaria y operacional.

La Corte Constitucional ha sido clara en señalar que la modificación y la prórroga de los contratos estatales constituyen herramientas legítimas para garantizar la adecuada ejecución contractual y la consecución de los fines del Estado. En la Sentencia C-300 de 2012, la Corte precisó:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*

De igual forma, la Sentencia C-949 de 2001 reconoce expresamente que las prórrogas, como modalidad de modificación contractual, constituyen un mecanismo útil y válido para garantizar los fines propios de la contratación estatal, cuando las circunstancias técnicas o la naturaleza del servicio lo exigen.

Este entendimiento ha sido reiterado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, al señalar:

> *"La posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

A su vez, la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Sentencia 07001-23-31-000-2007-00021-01 del 1 de junio de 2017, estableció un criterio determinante sobre la extensión del plazo contractual:

> *"son las necesidades que se pretenden satisfacer las llamadas a definir la extensión temporal en que deben cumplirse los contratos, de acuerdo con cada una de sus particularidades, las cuales deberán ser analizadas proporcionalmente por la entidad contratante".*

Estos criterios jurisprudenciales reafirman que la prórroga de un contrato de obra es procedente cuando la naturaleza del objeto —en este caso, mantenimiento del Lado Aire del aeropuerto— exige continuidad para garantizar la seguridad, la funcionalidad y la adecuada prestación del servicio público aeronáutico.

En el presente caso, la necesidad de prorrogar el plazo contractual se sustenta en la continuidad de las actividades de mantenimiento del Lado Aire, la reducción de áreas disponibles para intervención por condiciones externas al contrato, la necesidad de ejecutar los recursos disponibles conforme a las actividades que permanecen técnica y operativamente justificadas, y la atención oportuna de afectaciones al cerramiento perimetral que inciden directamente en la seguridad aeroportuaria.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, en lo referente a la interventoría contractual, consagra los principios de continuidad y permanencia en la supervisión técnica de los contratos de obra. De manera literal dispone:

Artículo 83. Interventoría contractual:

> *"Las entidades públicas tienen la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor (…) y en*

razón a que el contrato de obra se va a prorrogar, debe hacerlo el de la interventoría en la misma forma."

Artículo 85. Continuidad de la interventoría:

"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)".

Estas disposiciones, aunque dirigidas específicamente al contrato de interventoría, evidencian que la ley reconoce la necesidad de mantener la continuidad contractual cuando esta resulta indispensable para garantizar la ejecución del objeto, el control técnico del contrato de obra y la adecuada prestación del servicio.

En este contexto jurídico, la prórroga del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023 resulta procedente, razonable y necesaria, pues permite asegurar la continuidad del mantenimiento del Lado Aire, la protección de la infraestructura aeronáutica, la atención de condiciones asociadas a la seguridad aeroportuaria y operacional, y la adecuada prestación del servicio en el Aeropuerto Golfo de Morrosquillo, sin modificar el objeto contractual ni generar adición de recursos.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La prórroga solicitada no genera incremento en el valor actual del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023, toda vez que su ejecución se realizará con cargo al presupuesto contractual vigente, mediante la actualización de las actividades pendientes y la reorganización de los recursos disponibles.

El contrato inició con un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.604.750.790,00). Posteriormente, mediante el Acta de Mayores y Menores Cantidades No. 2 se incorporó una adición por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($646.094.752,00), y mediante el Acta de Mayores y Menores Cantidades No. 3 se incorporó una adición por valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($825.715.403,00). En consecuencia, el valor actualizado del contrato asciende a CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.076.560.945,00).

Con la proyección realizada para la ampliación del plazo hasta el 14 de septiembre de 2026, se estima un presupuesto de ejecución, sin incluir reajuste, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($3.970.915.190,00).

Adicionalmente, se proyecta el reconocimiento del reajuste contractual correspondiente a las cantidades ejecutadas entre mayo de 2025 y abril de 2026, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($52.084.726,00), calculado con el índice ICOCIV de 136,12.

Así mismo, se proyecta el reajuste aplicable a las cantidades programadas para ejecución entre mayo y septiembre de 2026, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($53.561.029,00), calculado con un índice ICOCIV proyectado de 146,00, el cual deberá ajustarse conforme al índice oficial que sea publicado para el periodo correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, la proyección económica total para la ejecución del contrato, incluyendo el presupuesto de obra y los reajustes contractuales estimados, asciende a CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.076.560.945,00), valor que corresponde al presupuesto contractual vigente.

En consecuencia, la prórroga por dos meses es económicamente viable, toda vez que mantiene inalterado el valor del contrato, no requiere adición de recursos, no genera nuevas apropiaciones presupuestales y permite dar continuidad a las actividades de mantenimiento del Lado Aire con cargo a los recursos ya incorporados al contrato.

La modificación permite orientar los recursos disponibles hacia las actividades que permanecen técnica y operativamente justificadas, incluyendo rocería, mantenimiento de canales, mantenimiento de cerramiento perimetral y atención de novedades que puedan afectar la seguridad aeroportuaria y operacional del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo.

Por lo anterior, desde el punto de vista económico, la solicitud resulta procedente, razonable y conveniente, al garantizar la continuidad del mantenimiento dentro del valor contractual vigente, incluyendo los reajustes proyectados conforme a la cláusula de forma de pago, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni generar mayor valor para la Entidad.

CONCEPTO INTERVENTOR

La Interventoría, en ejercicio de las funciones de seguimiento, verificación y control establecidas en el Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023, emite concepto favorable a la solicitud de prórroga presentada por el Contratista, al evidenciar que la continuidad del mantenimiento del Lado Aire del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo resulta necesaria para preservar las condiciones de seguridad aeroportuaria, seguridad operacional y funcionalidad de la infraestructura.

Durante el desarrollo del contrato, se ha verificado de manera permanente la ejecución de las actividades de rocería, control de vegetación, fumigación, limpieza y reconformación de canales, mantenimiento del sistema de drenaje, mantenimiento y reparación del cerramiento perimetral, atención de afectaciones en postes de madera, alambre de púas y malla eslabonada, así como las demás labores necesarias para conservar la infraestructura física del Lado Aire.

También, como ha sido informado en diferentes ocasiones, se ha evidenciado que las obras de ampliación de pista, plataforma, franjas de seguridad y obras complementarias han modificado las condiciones físicas del aeropuerto, reduciendo algunas áreas y longitudes inicialmente previstas para intervención.

No obstante, dichas actividades continúan siendo necesarias, toda vez que, en su mayoría, corresponden a labores recurrentes ejecutadas por ciclos durante el contrato. Aunque actualmente se cuenta con menores áreas o longitudes de intervención por ciclo, la periodicidad requerida ya ha sido verificada en campo, por lo que resulta necesario mantener su continuidad durante el plazo proyectado. Adicionalmente, algunas actividades deben atenderse según necesidad y de forma inmediata, como se ha evidenciado durante la ejecución contractual. Todo lo anterior se ejecutará con cargo al presupuesto contractual disponible y sin superar el valor vigente del contrato.

Las verificaciones realizadas evidencian que la interrupción de las actividades de mantenimiento podría generar riesgos asociados al crecimiento de vegetación, aumento de fauna, disminución de la capacidad hidráulica del sistema de drenaje, deterioro o afectación del cerramiento perimetral, pérdida de visibilidad de ayudas visuales y señalización, y afectación de las condiciones de operación en tierra. Por tanto, la continuidad del contrato resulta conveniente y necesaria para mantener las condiciones mínimas requeridas en el área operacional.

La solicitud presentada por el Contratista se encuentra ajustada a la realidad técnica observada en campo, no modifica el objeto contractual, no incorpora actividades ajenas al alcance pactado y no genera adición de recursos. La prórroga propuesta se limita a extender el plazo de ejecución por dos (2) meses, ajustándose la fecha de terminación al 14 de septiembre de 2026, permitiendo orientar el presupuesto disponible hacia las actividades que permanecen técnica y operativamente justificadas, incluyendo el reconocimiento de los reajustes contractuales que correspondan conforme a la cláusula de forma de pago.

En consecuencia, considerando que la Interventoría ha verificado la pertinencia técnica de la solicitud, la necesidad de garantizar la continuidad del mantenimiento del Lado Aire, la existencia de actividades pendientes y recurrentes que deben atenderse durante el plazo adicional, y la viabilidad de su ejecución sin superar el valor contractual vigente, se emite concepto favorable a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023 por el término de dos (2) meses, ajustándose la fecha de terminación al 14 de septiembre de 2026, sin adición de recursos.

NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 23001301 H3 DE 2023

Una vez emitido el concepto favorable por parte de esta Interventoría respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023, procede analizar la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Interventoría No. 23001301 H3 de 2023, considerando que ambos contratos mantienen una relación funcional y complementaria durante la ejecución del objeto contractual, por cuanto la continuidad del contrato principal exige la permanencia del seguimiento integral a cargo de la Interventoría.

En primer lugar, resulta pertinente precisar el plazo inicialmente previsto para el Contrato de Interventoría. Al respecto, en las consideraciones del contrato sobre la adjudicación efectuada mediante la *Resolución No. 00710 del 22 de abril de 2024*, se señala:

> *"…La Entidad adjudicó el contrato 23001301 H3 DE 2023 (…) con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio..."*

Así mismo, la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO establece:

"…El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones..."

En desarrollo de lo anterior, el Acta de Inicio fue suscrita el 05 de junio de 2024. Posteriormente, mediante el Modificatorio No. 02, el plazo contractual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2026 y el valor del contrato se actualizó a $1.456.149.134 IVA incluido. Con posterioridad, el contrato fue suspendido entre el 30 de junio de 2026 y el 13 de julio de 2026, ambas fechas inclusive, reanudándose su ejecución el 14 de julio de 2026.

En consecuencia, la presente propuesta tiene por objeto ampliar el plazo del Contrato de Interventoría hasta el 14 de septiembre de 2026, conservando el objeto contractual, el esquema operativo aprobado, las dedicaciones del personal y las demás condiciones definidas mediante el Modificatorio No. 02.

CONSIDERACIONES PARA LA AMPLIACIÓN

En atención al análisis técnico–operativo adelantado sobre el Contrato de Obra Lado Aire del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo, se exponen las justificaciones que fundamentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 23001301 H3 de 2023.

Estas consideraciones se sustentan en las condiciones reales identificadas durante la ejecución del contrato de obra, la reducción de algunas áreas y longitudes disponibles para intervención, la permanencia de actividades recurrentes de mantenimiento, la necesidad de atención inmediata de afectaciones al cerramiento perimetral y la obligación de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y documental a cargo de la Interventoría.

Por lo anterior, la prórroga del contrato de obra permite continuar la ejecución de las actividades de mantenimiento con cargo al presupuesto contractual disponible, sin superar el valor vigente del contrato, orientando los recursos hacia las actividades que permanecen técnica y operativamente justificadas durante el plazo adicional.

En consecuencia, la ampliación del Contrato de Interventoría resulta necesaria, toda vez que, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Complementario Anexo 1 – Especificaciones de Interventoría, no es jurídicamente

viable ni técnicamente aconsejable ejecutar actividades de mantenimiento aeroportuario sin el seguimiento y control de la Interventoría.

Durante el plazo adicional, la Interventoría deberá continuar ejerciendo, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar el control técnico de calidad y cumplimiento de especificaciones.
- Verificar cantidades, soportes, rendimientos y ejecución de actividades.
- Revisar y aprobar actas, informes, registros y soportes contractuales.
- Coordinar comités, visitas técnicas y seguimiento a compromisos.
- Supervisar la operación del Contratista y su interacción con la administración del aeropuerto.
- Emitir conceptos, observaciones, instrucciones y aprobaciones requeridas por la Entidad.
- Acompañar el cierre técnico, administrativo, financiero y documental del contrato de obra.

La continuidad del mismo equipo interventor garantiza trazabilidad, consistencia técnica y permanencia de los criterios aplicados durante la ejecución contractual, evitando rupturas, reprocesos o pérdida de información que puedan afectar el seguimiento al contrato de obra, la seguridad operacional o la adecuada gestión del mantenimiento.

El objeto contractual se desarrolla mediante el equipo mínimo definido en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA , el cual establece el personal clave y el personal adicional requerido para la correcta ejecución del contrato, así:

"(…)

7.1 Personal Clave Evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

El personal clave evaluable:

- *Un (1) director de Interventoría (Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero de Transporte y Vías)*
- *Un (1) Residente de interventoría (Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías)*

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (disponibilidad 50%)	Título profesional entre algunas de las siguientes alternativas: - Gerencia de Construcciones. - Gerencia y Dirección de obras. - Gerencia de Proyectos.	Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero en Transporte y Vías.	Experiencia profesional de mínimo Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de propuestas; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo cuatro (4) años acreditado como director de obra o director de interventoría en la Empresa Privada en proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o mantenimiento y/o conservación de carreteras primarias o pistas de aeródromos o calles de rodaje de plataformas de aeródromos. En caso de que la experiencia presentada sea como funcionario público deberá cumplir la experiencia equivalente en cargos de director, interventor, asesor, en el área de infraestructura.
2	1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (disponibilidad 100%)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.	N/A	Experiencia profesional de mínimo seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de propuestas; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo dos (2) años acreditado como director de obra o residente de obra o interventor de obra o director de interventoría en la Empresa Privada en proyectos de construcción y/o reconstrucción y/o mantenimiento y/o conservación de carreteras primarias o pistas de aeródromos o calles de rodaje de plataformas de aeródromos. En caso de que la experiencia presentada sea como funcionario público deberá cumplir la experiencia equivalente, en cargos de director, interventor, asesor, en el área de infraestructura.

7.1 <u>Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable:</u>

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO			
ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**	
		GENERAL	**ESPECÍFICA**
INSPECTOR SISOMA (disponibilidad 100%)	Técnico o Tecnólogo o Ingeniero Industrial o Administrador Industrial o Ingeniero Ambiental o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo.	Cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la terminación y aprobación del acta de grado y hasta la fecha del cierre del plazo de presente concurso de mérito abierto.	Dos (2) años de experiencia específica como: Inspector SISO y/o Ingeniero SISO y/o Inspector SISOMA y/o Ingeniero SISOMA y/o Inspector SST y/o Ingeniero SST, en proyectos de infraestructura del transporte.
ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO (disponibilidad 25%)	Ingeniero eléctrico o Electrónico o mecánico o electromecánico.	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha del cierre del plazo de presente concurso de méritos; con Matrícula profesional vigente.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en cualquiera de las siguientes labores: diseño, construcción, mantenimiento u operación de infraestructura aérea y/o de los siguientes sistemas: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada relacionado a la instalación, mantenimiento y/o ampliación de redes eléctricas de media o baja tensión relacionadas con infraestructura aeroportuaria. 2) En el caso de que la experiencia presentada sea como funcionario público deberá cumplir la experiencia equivalente en cargos de director, interventor, asesor, en el área de infraestructura.

(…)"

Conforme a lo previsto en dicho Anexo Técnico, durante la prórroga aprobada mediante el Modificatorio No. 02 se autorizó el siguiente equipo de trabajo y sus respectivas dedicaciones:

Tabla 1. Personal y dedicaciones aprobados en el Modificatorio No. 02, para el periodo enero–junio de 2026.

Cargo	% Actual aprobado
Director de Interventoría	**50%**

Cargo	% Actual aprobado
Residente de Interventoría	**100%**
Inspector SISOMA	**100%**
Especialista Electromecánico	**5%**

Adicionalmente, el contrato establece un esquema de remuneración directamente asociado al desarrollo y culminación de la ejecución contractual, conforme a la siguiente cláusula:

"(…)

La AEROCIVIL pagará al INTERVENTOR el valor del contrato de la siguiente manera:

(i) ETAPA DE DIAGNÓSTICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO

*El valor total de la INTERVENTORÍA **DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO** correspondiente al valor ofertado en el Formulario 1 por la **"FASE 1: DIAGNOSTICO" más IVA,** se pagará una vez aprobado EL PLAN DE MANTENIMIENTO por parte de la INTERVENTORÍA y suscrita EL ACTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO.*

Nota: El valor de la etapa de diagnóstico es un valor máximo global y no podrá superar lo estipulado en el Formulario 1 – Propuesta económica.

*(ii) **ETAPA DE EJECUCIÓN***

*El valor de la **INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO**, correspondiente al valor del **definido en PERSONAL BASE DE INTERVENTORIA DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS IVA**, se pagarán mediante pago de actas parciales, conforme a las siguientes condiciones:*

*Se pagará hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de la **INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO**, mediante actas parciales presentadas mensualmente y distribuidas uniformemente durante la etapa de mantenimiento. En caso de prorrogarse el contrato de interventoría sin*

adición de recursos, el valor pendiente por ejecutar se deberá redistribuir en los meses siguientes hasta la terminación del contrato.

*- Hasta el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor de la **INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO,** se pagará mediante actas parciales presentadas mensualmente de manera proporcional al avance de ejecución financiero del contrato de obra, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato por parte del Supervisor.*

*- Un último pago equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de la **INTERVENTORÍA EN LA ETAPA DE MANTENIMIENTO** cuando se suscriba el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.*

(…)"

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Como se evidencia, el esquema de pagos previsto para el Contrato de Interventoría comprende una fase de diagnóstico, pagos parciales durante la etapa de mantenimiento y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor de dicha etapa, el cual únicamente se reconoce una vez suscrita el Acta de Liquidación del contrato de obra. En consecuencia, el alcance de la interventoría no se limita al seguimiento de la ejecución física de las actividades, sino que comprende el acompañamiento integral hasta el cierre técnico, administrativo, financiero y documental del contrato objeto de vigilancia.

En el análisis efectuado por esta Interventoría sobre la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023 se concluyó que las actividades de mantenimiento del Lado Aire continúan siendo necesarias y técnicamente justificadas durante el plazo adicional solicitado. Se trata de actividades recurrentes de mantenimiento que, por su naturaleza, deben ejecutarse de manera periódica para garantizar la seguridad aeroportuaria y operacional del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo, las cuales, por su naturaleza, requieren un seguimiento permanente por parte de la Interventoría para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad operacional, las obligaciones ambientales, administrativas y financieras previstas contractualmente.

En consecuencia, la ampliación del plazo del contrato de obra hace indispensable mantener vigente el Contrato de Interventoría durante el mismo período, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo previsto contractualmente, así como preservar la continuidad del control ejercido durante toda la ejecución contractual y acompañar el proceso de cierre y liquidación del contrato.

La continuidad del mismo equipo interventor garantiza la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante la ejecución del contrato, la permanencia de los criterios técnicos aplicados, el adecuado control sobre las actividades ejecutadas y la conservación del conocimiento adquirido respecto de las condiciones particulares del Aeropuerto Golfo de Morrosquillo, evitando reprocesos, pérdida de información o afectaciones en el seguimiento contractual.

Adicionalmente, la continuidad de la interventoría resulta consecuente con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual la interventoría tiene por finalidad efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual, razón por la cual la ampliación del plazo del contrato de obra hace necesario mantener vigente el mecanismo de control previsto por la Entidad hasta la culminación de las actividades y su correspondiente liquidación.

Por lo anterior, se propone prorrogar el Contrato de Interventoría No. 23001301 H3 de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2026, manteniendo las dedicaciones del personal aprobadas mediante el Modificatorio No. 02 y sin requerir adición de recursos, toda vez que la continuidad de la ejecución puede atenderse mediante la redistribución del presupuesto contractual vigente.

Plantilla propuesta para la ampliación (15 de julio de 2026 a 14 de septiembre de 2026)

Se propone mantener los porcentajes de dedicación del personal de Interventoría, así:

Tabla 2.Personal y dedicaciones propuestos para el periodo julio-septiembre de 2026.

Cargo	% Actual	% Propuesto (julio–septiembre 2026)	Observaciones
Director de Interventoría	50%	**50%**	Se mantiene la dedicación aprobada, necesaria para la dirección técnica, coordinación general, emisión de conceptos, seguimiento contractual y acompañamiento a la ejecución y cierre técnico, administrativo y financiero del contrato de obra.
Residente de Interventoría	100%	**100%**	Se conserva dedicación plena, por ser el responsable directo del seguimiento permanente a las actividades de mantenimiento del Lado Aire, la verificación en campo, el control de cantidades, la revisión de soportes y el acompañamiento técnico requerido durante el plazo adicional.
Inspector SISOMA	100%	**100%**	Se mantiene la dedicación del 100%, dada la continuidad de actividades operativas en Lado Aire y la necesidad de verificar condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como el manejo ambiental durante la ejecución.

Cargo	% Actual	% Propuesto (julio–septiembre 2026)	Observaciones
Especialista Electromecánico	5%	**5%**	Se mantiene la dedicación aprobada en el Modificatorio No. 02, asociada a verificaciones puntuales, revisión técnica y acompañamiento en aspectos eléctricos y electromecánicos cuando se requiera durante la ejecución y cierre contractual.

En consecuencia, la propuesta de ampliación no modifica los porcentajes de dedicación del personal aprobados en el Modificatorio No. 02, sino que mantiene el esquema operativo vigente durante el plazo adicional proyectado, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento integral al Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023, la atención oportuna de las actividades recurrentes y por necesidad del Lado Aire, y el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero y documental del contrato.

Valor estimado a ampliación

La ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 23001301 H3 de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2026 no requiere adición de recursos, toda vez que el valor contractual vigente permite cubrir la continuidad de la etapa de ejecución durante el periodo del 15 de julio al 14 de septiembre de 2026, así como el reajuste contractual correspondiente, conforme a la cláusula de forma de pago.

El valor total del contrato se mantiene en MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (**$1.456.149.134,00**) IVA incluido, sin generar mayor valor para la Entidad.

Para garantizar la continuidad de la Interventoría durante el plazo adicional, se proyecta una reorganización interna del presupuesto contractual disponible. En las condiciones actuales, el rubro de gastos reembolsables asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($137.204.770,00). Con la actualización proyectada, dicho rubro se ajusta a TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 36.519.998).

La diferencia resultante permite cubrir la continuidad del personal de Interventoría durante el periodo adicional, manteniendo los porcentajes de dedicación aprobados en el Modificatorio No. 02, así como el reajuste contractual aplicable. En este sentido, el costo total de personal proyectado pasa de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($986.232.000,00) a MIL CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.051.196.000,00).

Reajuste proyectado

Dentro de la proyección económica se contempla el reajuste contractual, conforme a lo establecido en la Cláusula 7 – Forma de Pago de la minuta contractual, discriminado así:

- Reajuste sobre el valor sujeto a reajuste para la vigencia 2025, correspondiente a la ejecución cobrada desde el acta del mes de abril hasta el mes de diciembre de 2025, dentro del periodo contractual inicial, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($34.382.457,48)**.
- Reajuste sobre las cantidades ejecutadas entre enero y marzo de 2026, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($9.257.370,00)**.
- Reajuste sobre las cantidades proyectadas para ejecución entre abril y septiembre de 2026, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 56.331.908,50)**.

Conforme a lo anterior, el reajuste total proyectado asciende a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 99.971.735,98)**, sin incluir IVA.

El cálculo se realiza conforme a lo establecido en la minuta contractual, la cual dispone:

> *"(…)*
>
> *Durante la etapa de ejecución, la Aerocivil realizará anualmente y con corte al mes de la fecha de adjudicación, el reajuste del valor calculado de los honorarios de la propuesta económica, conforme con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente SMMLV.*
>
> $$Vi = Vo * \left(1 + \frac{Incr\ (\%)}{100}\right)$$
>
> *Donde:*
>
> *Vi = Valor de los honorarios ajustados anualmente*
> *Vo = Valor de los honorarios ofertados en la propuesta económica*
> *Incr (%) = Incremento porcentual del SMMLV respecto al valor del SMMLV definido en el año de adjudicación."*

En aplicación de la Resolución 00710 del 22 de abril de 2024, fecha de adjudicación del contrato, el reajuste correspondiente al periodo comprendido entre abril de 2025 y marzo de 2026 se calcula con base en el incremento del SMMLV entre las vigencias 2024 y 2025. Así mismo, para el periodo proyectado entre abril y septiembre de 2026, se emplea el incremento acumulado del SMMLV entre las vigencias 2024 y 2026, de acuerdo con la fórmula contractual aplicable.

Los cálculos completos se presentan en el archivo anexo. A continuación, se resumen los valores principales:

Tabla 3. Resumen cálculo reajuste al 31 de marzo de 2026.

SMMLV 2024	$ 1.300.000
SMMLV 2025	$ 1.423.500
incr (%)	9,5000%
Vo	$ 459.366.605,00
Vi	$ 503.006.432,48
Reajuste hasta 31 de marzo 2026	**$ 43.639.827,48**
IVA reajuste	$ 8.291.567
Reajuste hasta 31 de marzo 2026 + IVA	**$ 51.931.394,48**

Tabla 4. Resumen cálculo de reajuste abril–septiembre de 2026.

SMMLV 2024	$ 1.300.000
SMMLV 2026	$ 1.750.900
incr (%)	34,6850%
Vo	$ 162.410.000
Vi	$ 218.741.908,50
Reajuste abril-septiembre 2026	**$ 56.331.908,50**
IVA reajuste	$ 10.703.063,00
Reajuste abril-septiembre 2026 + IVA	**$ 67.034.971,50**

De esta manera, la estructura económica actualizada permite mantener el valor total del contrato, cubriendo la continuidad del personal de Interventoría durante el plazo adicional, los reajustes contractuales proyectados y los gastos reembolsables requeridos. La modificación no implica adición de recursos, sino una reorganización del presupuesto disponible, mediante la disminución del rubro de gastos reembolsables y la orientación de dichos recursos hacia la etapa de ejecución y el reconocimiento del reajuste contractual.

En consecuencia, la prórroga sin adición de recursos resulta económicamente viable, dado que permite garantizar la continuidad del seguimiento integral al Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023 durante el periodo del 15 de julio de 2026 al 14 de septiembre de 2026, sin superar el valor contractual vigente, sin alterar el equilibrio económico del contrato y sin generar nuevas apropiaciones presupuestales para la Entidad.

Conclusión

En mérito de las consideraciones técnicas, jurídicas y económicas expuestas, esta Interventoría mantiene el concepto favorable respecto de la prórroga del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2026, sin adición de recursos.

Así mismo, como consecuencia de la ampliación del plazo del contrato objeto de vigilancia y de la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento integral hasta su terminación y posterior liquidación, esta Interventoría considera procedente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 23001301 H3 de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2026, manteniendo el equipo de trabajo, las dedicaciones aprobadas mediante el Modificatorio No. 02 y sin requerir adición de recursos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, las modificaciones propuestas resultan necesarias, razonables y convenientes, por cuanto garantizan la continuidad del control contractual, la trazabilidad de las actuaciones de la Interventoría y el adecuado acompañamiento al proceso de ejecución, cierre y liquidación del Contrato de Obra No. 23001177 H4 de 2023, sin modificar el objeto de los contratos ni generar mayores costos para la Entidad.

Atentamente,



ISMAEL MAFIOLY RODRIGUEZ
Director Interventoría
CONSORCIO SERVINC - BETMAF 2024

Anexos: Oficio remisorio Contratista - SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO MANTTO LADO AIRE (2 folios)
Formato 69 – Solicitud Modificación de Contrato 23001177 H4 de 2023 (15 folios)
Proyección Formato 69 – Solicitud Modificación Contrato 23001301 H3 DE 2023 (Word)
Formato 76 Acta de Modificacion de Cantidades de Obra (2 folios)
Formato 76 Balance Contrato 23001177 H4 de 2023 (Excel)
Anexo Formato 76 Justificaciones Acta de Modificación de Cantidades de Obra (26 folios)
Acta de reajuste y memorias de cálculo (13 folios)
Balance Contrato 23001301 H3 DE 2023 para prórroga (Excel)
Programación actividades Contrato 23001177 (2 folios)
Soportes seguridad social Contratista (4 folios)
Soportes seguridad social Interventoría (4 folios)
Link anexos: https://drive.google.com/drive/folders/1Sz5eH6FPYLM4811Zb-vdBZmJvhv6cgJH?usp=sharing

Copia: Marisol Puentes Romero - Supervisora - marisol.puentes@aerocivil.gov.co
Uriel Felipe Ortiz Muñoz - Apoyo a la Supervisión - uriel.ortiz@aerocivil.gov.co

Proyectó: A. Castillo / Revisó: J. Contreras